



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA DIRECCION DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con R.U.C. N° 20131368152 y domicilio legal en Defensores del Morro 550, distrito de Chorrillos, debidamente representada por su Alcalde **Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N° 10332891 y según Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR**, con RUC N° 20602251641 y domicilio legal en Calle Martínez de Pinillos N° 124 - B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, señora **SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDÍA**, identificada con DNI N° 40435013 y según Resolución Ministerial N° 794-2023/MINSA de fecha 20 de agosto del 2023, a quien en adelante se le denominará "**LA DIRIS-LS**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, sus facultades radican en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 1.2 **LA DIRIS-LS** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y rector de salud a nivel de Lima Sur, la cual implementa, ejecuta, controla y adecua las políticas de salud aplicándolas a la realidad sanitaria para facilitar la gestión de los servicios con equidad y transparencia, brindando una atención integral al usuario en forma efectiva en los diferentes niveles de atención con enfoque de red, mediante un proceso de mejoramiento continuo de la calidad y del desarrollo del recurso humano para lograr una comunidad saludable.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895.
- 2.5. Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- 2.6. Decreto Supremo N° 027-2015-SA, Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- 2.7. Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





2.8. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



2.9. Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

2.10. Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, Aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Lima Metropolitana.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD



El presente Convenio tiene por Finalidad establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, que permitan articular esfuerzos, desarrollar y complementar recursos, capacidades y competencias, e intercambiar conocimientos y experiencias, así como coordinar e implementar acciones necesarias, a fin de beneficiar a la población del distrito de Chorrillos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la afectación en uso de ambientes del primer y segundo piso del local Comunal Multiusos, así como la extensión del primer piso del local Comunal Multiusos del AAHH San Genaro II, ubicado en calle San Juan Masías cruce con calle Santa Rosa en el distrito de Chorrillos; en efecto, se realizará en el marco de la legislación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; a fin que se implemente el Centro de Atención del Adulto Mayor - Tayta Wasi y Atención de Pacientes Crónicos.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

a) Proporcionar a LA DIRIS-LS en afectación en uso, las instalaciones consistentes en ambientes del primer y segundo piso del local Comunal Multiusos, así como la extensión del primer piso, con sede en el Local Comunal Multiusos del AAHH San Genaro II (Calle San Juan Masías cruce con Calle Santa Rosa) en el distrito de Chorrillos, la cual será entregada en buenas condiciones con sus divisiones de infraestructura interna, las que serán utilizadas para el desarrollo de la atención.

b) Coordinar con **LA DIRIS-LS**, sobre temas relacionados a la planificación y ejecución de actividades conjuntas de carácter educativo, informativo y preventivo-promocional, orientado a la población del distrito de Chorrillos, para la atención de mejora del adulto mayor, así como para pacientes crónicos.

c) **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el costo de los servicios básicos de luz, para el funcionamiento del Centro de Atención del Adulto Mayor - Tayta Wasi y Atención de Pacientes Crónicos, correspondiente a los ambientes del primer y segundo piso del local Comunal Multiusos del AAHH San Genaro II.

d) De requerirse, **LA MUNICIPALIDAD** realizará la gestión administrativa necesaria y asumirá el costo ante las insituciones correspondientes para la obtención del servicio de agua potable y alcantarillado en el lugar.





- e) Difundir en la población del distrito de Chorrillos, el servicio de Tayta Wasi y Atención de Pacientes Crónicos a través de materiales y publicaciones.

5.2. LA DIRIS-LS se compromete a:

- a) Proporcionar los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Tayta Wasi y Atención de Pacientes Crónicos que incluye médicos, enfermeras y técnicos biomédicos, entre otros, quienes atenderán y brindarán los servicios establecidos.
- b) Proporcionar la disponibilidad de instrumental y una unidad de toma de muestra para análisis.
- c) Proveer equipamiento biomédico que cumpla con estándares mínimos de calidad, además de los materiales médicos necesarios.
- d) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Tayta Wasi y Atención de Pacientes Crónicos.
- e) Brindar atención en el diagnóstico, tratamiento de los casos relativos a los servicios que brinda Tayta Wasi y Atención de Pacientes Crónicos.
- f) **LA DIRIS-LS** asumirá el costo por los servicios de línea telefónica e internet y seguridad que se generen por el uso de los servicios que se brindarán en las instalaciones del primer y segundo piso del Local Comunal Multiusos del AAHH San Genaro II. Asimismo, se encargará de la limpieza de los servicios higiénicos y de los demás ambientes que se utilicen en el marco del convenio.
- g) Coordinar permanentemente con **LA MUNICIPALIDAD**, la planificación y ejecución de actividades conjuntas de carácter educativo, informativo y preventivo-promocional orientado a la población del distrito de Chorrillos.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ni constituye ningún tipo de compromiso financiero ni pagos como contraprestación alguna para ambas partes; sin embargo, representa el compromiso del trabajo mutuo y colaboración eficaz, a fin de lograr la Finalidad y Objeto del presente Convenio.

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y/o compromisos, en el marco del presente Convenio, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de la fecha de vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente, siempre que las modificaciones





introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente Convenio.

Lo que no estuviera expresamente previsto en el presente Convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante Cláusulas Adicionales.

Toda Addenda deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente Convenio y se constituirá como su parte integrante.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1. Por acuerdo entre ambas partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- 9.2. Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
- 9.3. Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva su continuidad.
- 9.4. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia del presente Convenio a la otra parte. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización del Convenio quedará resuelto automáticamente.

Ambas partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, que hayan generado antes de la resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes Coordinadores:

- 9.1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: el/la Gerente de Servicios de Salud; y
- 9.2. Por parte de **LA DIRIS-LS**: el/la Jefe/a del Centro Materno Infantil "San Genaro".

Los Coordinadores designados mediante documento expreso remitido a ambas partes, serán los encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan la Finalidad, el Objeto y los Compromisos del presente Convenio, así como coordinar y monitorear, según su competencia, durante el desarrollo de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro de su marco.





En caso de efectuarse algún cambio, la parte correspondiente deberá informar a los representantes de la contraparte mediante comunicación escrita con una antelación no menor a diez (10) días calendario para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad en la página web institucional y demás medios de comunicación, estará limitado a lo estrictamente referido a la Finalidad y Objeto del presente Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de cada una de ellas, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES

Cada parte se compromete a respetar los derechos de autor, propiedad intelectual y patentes de la otra parte.

Asimismo, los derechos intelectuales que pudieran desprender o generar respecto a cada obra conjunta serán pactados por ambas partes, con carácter previo a la realización de la misma mediante la suscripción de documentos posteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto, controversia o discrepancia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltos entre las partes de mutuo acuerdo vía negociación directa en un plazo de diez (10 días) calendarios de comunicarse la controversia. Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de los compromisos de cada una de las partes, en la medida en que se haya venido prestando hasta antes de producido la controversia o discrepancia.

Las partes acuerdan que el presente Convenio, se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese sentido las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

14.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

14.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte en el plazo de diez (10) días de anticipación al hecho; cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada, toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.





14.3. Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito o correo electrónico institucional y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen y remitan a los destinatarios en las direcciones consignadas o correos institucionales en el presente Convenio, a menos que las partes acuerden que se realice de otra manera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1. Las partes declaran que durante la ejecución del presente Convenio adoptarán los mecanismos y medidas convenientes para prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

15.2. Las partes se obligan a conducirse durante la ejecución del Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad, impidiendo cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas de anticorrupción.

15.3. Las partes no ofrecerán negociaciones o efectuarán directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo, ilegal en relación con el desarrollo del objeto del presente Convenio.

15.4. Las partes se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades componentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente Convenio, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para ambas.

La resolución del presente Convenio, no afectará el cumplimiento y culminación de los compromisos pendientes por la parte encargada de su ejecución a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión a terceros, de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes intervinientes firman el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo respecto a sus terminos y condiciones, en la ciudad de Lima, a los días, del mes de abril del año 2024.

Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN

Alcalde
Municipalidad Distrital de Chorrillos

Dra. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDÍA

Director General
Director de Redes Integradas de Salud Lima Sur

